



RESOLUCION DIRECTORAL N° 5123 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 07 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 145502-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Suclupe de Sandoval, Elvira sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanábano, con código PCHL-09-B79, un volumen máximo anual de agua de 13.598 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 305.00 ha, en el ámbito de la Comisión de Regantes Mórrope, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3943-2015-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 15-12-2015, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, resuelve sancionar a Suclupe de Sandoval Elvira por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua y a la vez precisa que la infractora se encuentra exonerada de la multa, de conformidad a lo establecido en el Art. 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI,

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 279-2016-ANA-AAA.JZ/ALA-CHL-AT/ANB;

Que, la administrada Suclupe de Sandoval, Elvira, solicita regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar copia del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural otorgado por el Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de febrero del 2003, documento con el cual acredita la propiedad del predio con código catastral N° 20547, de manera conjunta con su cónyuge Sandoval Vidaurre Pedro; asimismo de acuerdo a la





RESOLUCION DIRECTORAL N° 5123 -2016-ANA-AAA JZ-V

información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanábano, con código PCHL-09-B79, con las tarjetas de usuario y con el acta de inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Suclupe de Sandoval, Elvira y Sandoval Vidaurre Pedro, para el predio con código catastral N° 20547, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD: Taymi, Lateral L1.- Túcume, Lateral L2.- Arbolso, Lateral L3.- San Carlos, ubicado dentro del Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanábano, con código PCHL-09-B79, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mórrope integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Morrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Suclupe de Sandoval Elvira Sandoval Vidaurre Pedro	17564695 17563040	El Limón	20547	615 520	9 278 697	0.20	2 084

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
42	50	76	101	243	288	297	291	308	261	72	56	2 084

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Suclupe de Sandoval, Elvira, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mórrope, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

